

**PUNTO DE SUSCRICION.**

*Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.*

**ADVERTENCIA.**

*Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

*Gobierno de la provincia de Palencia.*

Núm 254.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 16 del actual, me comunica de Real orden lo siguiente:*

Han llamado la atencion de la Reina (q. D. g.) las frecuentes instancias que se entablan por desertores del ejército, implorando la Real gracia de indulto despues de transcurridos muchos años desde que cometieron el delito, y convencida S. M. que una de las causas que principalmente contribuye á semejante abuso, es la conducta que observan algunas justicias de los pueblos, que lejos de perseguir á los desertores como está prevenido, consienten su ocultacion en perjuicio siempre del ejército; ha tenido á bien mandar S. M. se prevenga á V. S. escite el celo de los Alcaldes y demas autoridades dependientes de la de V. S. para que eviten la desercion de los mozos á quienes toque la suerte de soldados, y que lejos de consentir su permanencia en los pueblos cuando regresen á ellos, los aprehendan y entreguen á quien corresponda; siendo la voluntad de S. M. que exija V. S. á dichos funcionarios en caso contrario la responsabilidad que haya lugar, como igualmente á todos aquellos individuos que resulten culpables ó encubridores del delito de que se trata. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y mas esacto cumplimiento.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y demas autoridades dependientes de este Gobierno de provincia; preciniéndoles bajo su mas estrecha responsabilidad que por todos los medios que esten á su alcance, eviten la*

*desercion de los sujetos de que se habla en la preinserta Real orden circular, y en su caso, les aprehendan y entreguen, asi como á sus encubridores, á la autoridad competente; en la inteligencia de que castigaré con la mayor severidad la apatia y falta de cumplimiento de cuanto se previene para tan importante servicio. Palencia 26 de Mayo de 1850.= Severino Barberia.*

*Comision superior de Instruccion primaria de esta provincia.*

Observando esta superior Comision que la circular pasada en 24 del próximo Abril á los pueblos de esta provincia, en la que se mandaba procediesen todos ellos á crear escuelas de niñas, para así evitar en algun modo los graves inconvenientes que resultaban y podian resultar de la union de los dos sexos, no haya producido los resultados que deseára, ha acordado en el día de hoy que bajo la mas estrecha responsabilidad los Alcaldes de los pueblos de 100 vecinos procedan desde luego á la creacion de la escuela de niñas en conformidad á lo dispuesto por el reglamento y en consideracion á la falta de recursos en que se hallan generalmente los pueblos de menor vecindario para poder sostener las escuelas de ambos sexos: ha creido conveniente ordenar, que en adelante en estos la última de las tres horas de la mañana sea dedicada á la educacion literaria de las niñas, no debiendo estas concurrir mas que esta hora á la escuela, ni permanecer en ella de manera alguna los niños en este tiempo. Palencia y Mayo 27 de 1850.= El Presidente, Severino Barberia.= Carlos Castán Laborda, Secretario.

Debiendo en el próximo mes de Junio celebrarse los exámenes de los Maestros de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> clase que desearan canjear el título por el de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, el que no pudieron obtener al tiempo del examen por ser menores de 21 años y además no haber en el día desempeñado el majisterio por el término de diez años, esta superior Comisión, según las Reales órdenes vigentes, ha acordado se celebren aquellos en los días 20, 21 y 22 del próximo Junio, debiendo los aspirantes presentar la solicitud con seis días de anticipación en la Secretaría de la Comisión. Palencia 27 de Mayo de 1850.=El Presidente, Severino Barbería.=Carlos Castán Laborda, Secretario.

*D. Severino Barbería, Gobernador de esta Provincia y Subdelegado de Rentas de la misma.*

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la subasta y venta vitalicia de la Escribanía numeraria de la villa de Castrillo de Villavega, vacante por muerte de D. Faustino Perez, se señala nuevo remate para el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo á las doce de su mañana en el despacho de su Señoría, sin que se admita postura que no cubra la cantidad de doce mil quinientos reales vellon en que ha sido tasada dicha Escribanía, advirtiéndose que aquel no tendrá efecto hasta que el Gobierno despues de oír á la Audiencia territorial no tenga á bien aprobar el espediente, y que dicho remate ha de recaer en persona determinada, sin que tenga facultad de ceder, no siendo en el acto de la subasta ó dentro de veinte y cuatro horas siguientes, y que la cantidad en que se adjudique se ha de satisfacer por el rematante en dinero metálico sin descuento alguno y con esclusión de todo papel moneda. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Dado en Palencia y Mayo veinte y ocho de mil ochocientos cincuenta.=Severino Barbería.=Por mandado de su Señoría, Joaquin Calvo del Aguila.

## ANUNCIOS.

*El Intendente Militar del distrito de la Capitanía general de Galicia.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes por el Distrito de esta Capitanía general por término de un año, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar ante el Juzgado de esta Intendencia el 20 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente, los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobación de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Coruña 21 de Mayo de 1850.=Venancio Diez de la Puente.=Félix Fernandez Vadillo, Secretario.

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Canarias.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este Distrito por término de un año, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Octubre del corriente, que concluirá en 30 de Setiembre de 1851, con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el día 30 de Julio próximo entrante á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fije clara y terminantemente, los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto de que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de reconocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse

y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobación de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Santa Cruz de Tenerife 1.º de Mayo de 1850.= Ventura de Prat y de Cervera. = José Luis Origel, Secretario.

---

*Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Palencia.*

Se halla vacante la escuela de niños de Santillana. Su dotacion consiste en 2,000 reales, pagados por el Ayuntamiento de fondos municipales, casa-habitacion de valde, con mas la retribucion de media cántara de vino por cada uno de los niños pupilos que concurren á ella.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de esta Comision superior hasta el dia 27 del próximo Junio, en cuyo dia serán remitidas las solicitudes al Ayuntamiento del dicho Santillana para que proceda á la eleccion. Palencia 27 de Mayo de 1850.= El Presidente, Severino Barbería.= Carlos Castán Laborda, Secretario.

---

Se halla vacante la escuela de niñas de Saldaña. Su dotacion consiste en 1,100 reales anuales, pagados de los fondos municipales, casa-escuela y la retribucion que paguen las niñas no pobres asistentes á ella que será convencional entre aquel Ayuntamiento y la maestra.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes francas hasta el dia 27 del próximo Junio, en cuyo dia serán remitidas las solicitudes al dicho Ayuntamiento para que proceda á la eleccion. Palencia 27 de Mayo de 1850.= El Presidente, Severino Barbería.= Carlos Castán Laborda, Secretario.

---

Se halla vacante la escuela de niños de Herrera de Valdecañas. Su dotacion consiste en 2,000 rs. que deberán hacerse efectivos en esta forma: 15 fanegas de trigo de los fondos de propios, otras 15

repartidas entre los alumnos y 32 pagadas por los vecinos, las que reguladas al precio de 25 reales fanega, componen la suma de 1,500, reales y los 450 reales restantes en metálico, procedentes de réditos de capitales de censos impuestos á favor de dicha escuela con deducion de gastos de cobranza y pago de contribuciones; casa-habitacion de valde y un majuelo de 400 á 500 pies perteneciente tambien al establecimiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, hasta el dia 27 del próximo Junio, en cuyo dia serán remitidas al dicho Ayuntamiento para que proceda á la eleccion. Palencia 27 de Mayo de 1850.= El Presidente, Severino Barbería.= Carlos Castán Laborda, Secretario.

---

*Ayuntamiento de Becerril de Campos.*

Debiendo procederse á la rectificacion del padron de riqueza de este pueblo para sobre él formar el repartimiento de 1851, conforme lo previene la Administracion del ramo en su circular de 4 del actual, los propietarios de fincas rústicas y urbanas, los perceptores de censos, foros y otras cargas, los inquilinos colonos ó aparceros, y los dueños de ganados de este término jurisdiccional, formarán y presentarán relaciones duplicadas con sujecion al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, á la Instruccion de 6 de Diciembre de dicho año y uso de los que la acompañan, dentro del término de quince dias, incurriendo en las demas penas que estos mismos señalan, y las demas órdenes circuladas posteriormente. Becerril de Campos y Mayo 25 de 1850.= El Alcalde, Licenciado José Perez Reol.= El Secretario, Juan Sahagun.

---

*Ayuntamiento constitucional de Reinoso.*

A fin de que á su tiempo la junta pericial de este distrito municipal pueda rectificar el padron de riqueza territorial del mismo, para el año próximo de 1851 como está mandado y con la exactitud y uniformidad que se requiere, se previene á todos los que tengan fincas y ganadería, de la clase que sean, sujetas á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, presenten relacion por duplicado, conforme al Real decreto ó Instruccion de 23 de Mayo de 1845 y modelos que en ella se insertan en la Secretaría de esta Corporacion dentro del término improrogable de 15 dias, desde el en que se publique el presente en este periódico; en la inteligencia que pasado sin verificarlo, y sin mas recuerdos se formarán de oficio las relaciones á costa de los morosos, y sufrirán las multas que encarga dicha Instruccion, con que desde ahora se les conmina, y lo mismo al que oculte por malicia ó voluntaria ignorancia su verdadera riqueza. Dado en Reinoso á 15 de Mayo de 1850.— Como presidente, Justo García.

## PARTE NO OFICIAL.

*Instituto palentino de ciencias médicas.*

Esta Corporacion celebra sesion el dia 3 de Junio y hora de las 10 de su mañana. En ella se discutirá la reforma de Estatutos. Palencia 28 de Mayo de 1850.—Genaro Bares, Secretario.

### HISTORIA

CIENTIFICA, PARLAMENTARIA Y MINISTERIAL

DEL EXCMO. SEÑOR

**D. JUAN BRAVO MURILLO,**

ACTUAL MINISTRO DE HACIENDA.

### PROSPECTO.

La Historia del Excmo. Sr. D. Juan Bravo Murillo no necesita prospecto; su nombre es la mejor garantía de esta obra.

Como hombre público, su reputacion saldrá siempre sin mancha, por probada que sea en el crisol de la lealtad.

Como jurisconsulto, hablen por nosotros la humanidad patrocinada por sus argumentos sólidos, y el foro, donde aun se repiten las brillantes defensas que tan popular hicieron su fama.

Como diputado, fué ardiente defensor de su partido, en las luchas parlamentarias, mostrándose celoso como el que más y exclusivista como el que menos; su voz siempre estuvo pronta á traspasar el umbral de sus lábios, cuando se dirigía un ataque á sus doctrinas; en el Parlamento, el Sr. Bravo Murillo fué un guerrero valiente y entendido.

Como Ministro de Hacienda (puesto á donde fué llamado, puesto ajeno á su carrera), es inútil decir nada de él; sus actos públicos y oficiales, notables aun á los ojos de sus émulos, le han hecho ocupar un lugar muy distinguido en la historia contemporánea. Un ministro que no descansa por el bien del país, que escucha desde su alto puesto la voz de las necesidades y sabe acallarlas, consiguiendo lo que conseguir no pudieron sus antecesores, es un gran ministro;—la adulacion fue siempre ajena á nosotros, jóvenes de convicciones arraigadas y entusiastas solo del saber; el país secunda nuestra opinion.

Ultimamente, si algo tuviéramos que añadir, como cronistas del Sr. Bravo Murillo, nos bastaria recordar que es de los robustos brazos del actual gobierno: gobierno de larga vida, que en el vértigo que ha conmovido al mundo, ha podido ahogar las convulsiones políticas en España con su inconcebible fuerza. El actual gobierno sabe luchar y vencer, porque le sobra corazon, brazo y entendimiento.

La historia de los hombres públicos es la historia de su época; en la historia del Sr. Bravo Murillo, para la cual contamos con todos los datos y apuntes necesarios, nos detendremos en la historia de su ministerio, como la parte mas notable de su vida y de mas interes para el público.

Creemos hacer un servicio al gran partido Monárquico-Constitucional (tan dignamente representado por el Sr. Bravo Murillo) al dedicarle nuestros trabajos, que serán útiles sobremanera para la historia contemporánea.

### PLAN.

La obra saldrá á luz á la mayor brevedad y de una vez, prefiriendo este método por el descrédito que gozan las publicaciones por entregas; constará de un tomo de 500 á 600 páginas, en 4.º menor, papel glaseado, é impreso con todo lujo, para cuyo efecto se ha encargado de la parte material el hábil tipógrafo Serra y Madirolas, impresor de cámara de SS. MM.

La obra estará dividida en dos partes; la primera contendrá la historia, y la segunda las defensas, discursos, trabajos y decretos mas notables.

Al frente de la obra irá el retrato del Sr. Bravo Murillo, magníficamente litografiado por el distinguido artista D. José Vallejo.

Al final de la obra se imprimirá la lista de los señores suscritores por orden del tiempo de la suscripcion.

El coste del tomo será de 60 reales, tanto en Madrid como en las provincias, á donde se remitirá franco. El importe de la obra se entregará ó remitirá al tiempo de hacer la suscripcion.

Para evitar los inconvenientes que ofrecen los correspondientes, los suscritores de provincias se entenderán directamente con el editor de esta publicacion y tomando una libranza en correos, remitirán el importe de la suscripcion que será servida con puntualidad.

Todas las libranzas, pedidos de suscripcion y comunicaciones se dirigirán á D. Tomas Garcia Piñero, editor, calle de S. Roque, n.º 8 cuarto segundo.

Las cartas sin franquear no se recibirán en la administracion; lo que se advierte para evitar reclamaciones.

*Palencia: Imprenta de G. Santos y G. Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.*